



A.0.316.121 \*



Nº 17.

SESION ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL DIA 1 DE MARZO DE 1944.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares,,siendo la hora doce y treinta minutos del dia uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, me constituyo con el Sr. Alcalde Don Jorge Dezcallar Montis, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y como quiera que han transecurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo en segunda el próximo viernes dia tres de los corrientes y a la misma hora que sen indicaba en la convocatoria.

EL ALCALDE,

*[Handwritten signature of Jorge Dezcallar Montis]*

El Secretario,

*[Handwritten signature of the Secretary]*

Nº 18.

SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL DIA 3 DE MARZO DE 1944.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del dia tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reune en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, La Comisión Gestora Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Jorge Dezcallar Montis, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Gestores, Don Guillermo Homar Reinés, Don Gabriel Villalonga.Olivar, Don José L.Moragues Monlau, Don Joaquin F. de Puigdorfila, Don Juan Cuerda Barceló, Don



Pedro Cerdá Ramis, Don Jorge Andreu Alcover, Don Gabriel Hevia Maura, Don Miguel Nadal Pont, Don Miguel Valens Matas, Don Antonio Blanes---Boysen, el Interventor de Fondos municipales, Don Pedro Jover Bala---guer y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya las doce y cuarenta minutos, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, dándose seguidamente lectura al acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de febrero último, que es aprobada por unanimidad.

2. Seguidamente son aprobadas varias cuentas presentadas por Secretaria y correspondientes a las diferentes Comisiones de esta Corporación.

**COMISION DE OBRAS Y REFORMA INTERIOR:** Una de Frau Hermanos cepillar maderos 340 pts-Otra de Telefónico Nacional, teléfonos febrero 1.046'5 pts-Otra de Bartolomé Fuster materiales lampisteria 1.285'85 pts-Otra del mismo por materiales y trabajos lampisteria 320'60 pts-Otra de -- Jaime Caimari Seguí por sillares 442 pts-Otra de Bartolomé Cano 87'79 pts-Otra de Pedro A. Taberner por piedra afirmados 12.324 pts- Otra de Jaime Planas por bordillo y piedra 1.336 pts.-Otra de Juan Bauzá Martorell por dos impermeables 840 pts- Otra de Frau Hermanos por aserrar maderos 374 pts- Otra de A. Far por cemento y otros 2.468'10 pts-Otra de Pable Gelabert por material ferreteria 587'65 pts.-Otra de -- Jaime Caimari por grava 1.300 pts.-Otra de Pedro Crespi Barón por acacias y tilero arbolado 600 pts-Total VEINTE Y TRES MIL PESETAS-digo--VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS.

**COMISION DE ENSANCHE:** Una cuenta de Padro Amengual Vich 500 hojas folios Vias y Obras y encuadernación libro actas Comisión 48'00 pts.-Una de Pedro Crespi por acacias 575'00 pts.-Sumando totalmente la cantidad de SEISCIENTAS VEINTE Y TRES PESETAS.

**COMISION DE GOBIERNO Y POLICIA:** Seis cuentas de G. Adrover Periódico - Baleares por diferentes anuncios cuyas partidas son 38'70 pts-75'55. pts.; 42'20 pts; 52'80 pts; 59'80 pts-Una de P. Garau por dos discos S.-Incendios 260 pts-Otra de A. Comas por 50 m. cuerda tambores Banda ---



5. *Se entera la Comisión de Orden reposición del Oficial Administrativo Don-Guillermo Mayol Puigros.* Seguidamente se entera la Comisión Gestora de una Comunicación del Excmo. Gobernador Civil-- de esta Provincia, trasladando otra del Minis- terio de la Gobernación, ordenando la reposición en el cargo de Oficial de Don Guillermo Mayol Puigros, sin derecho alguno a percepción de haberes con carácter retroactivo desde el día de su cese hasta el de su re- posición, debiendo ser colocado en el escalafón con el número último de los Oficiales Primeros.

6. *Se conceden permisos obras particulares.* Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Obras y Reforma Interior, se acuerda la con- cesión de cincuenta y tres permisos para realizar obras particulares a- otros tantos peticionarios, según una relación presentada por la citada Comisión, que comienza por el interesado por Don Lorenzo Picornell para modificar tabiques, embaldosar y cielos rasos, finca 29 calle de Colubí y termina por el solicitado por Don Antonio Riutort Cabrer para cons- truir sumidero y tubería conducción aguas sucias en calle Cayetano Al- berto Jiménez, Establiments.

7. *Se acuerda tendido tubería agua potable Servicio Mata- dero Municipal.* Seguidamente y también a tenor de la propues- ta formulada por la misma Comisión, se acuer- da la aprobación del proyecto para la cons- trucción de una tubería de aguas potables para el Servicio del Matadero Municipal, cuyo presupuesto se eleva a 10.784'22 pts, toda vez que exa- minado el proyecto resulta en extremo beneficioso para los servicios in- dicados, y no existiendo consignación en el Presupuesto ordinario vigen- te que por la Comisión de Hacienda, previa una habilitación de crédito- o lo que estime procedente, se determine la consignación con cargo a la que habrá de hacerse efectivo el gasto señalado.

8. *Se concede gratificación a delineantes Sres. Quetglas- y Pascual por trabajos de- topografía para realiza- ción obras penetración ca- rretera de Manacor.* Seguidamente se acuerda, vista la propues- ta de la Comisión de Obras y Reforma Inte- rior, conceder una gratificación a los deli- neantes Don Pedro Quetglas Ferrer y Don Gui- llermo Pascual Ramis, de 500 pesetas a cada uno, por trabajos de topo- grafía previos para el proyecto de la nueva vía de penetración desde la



5. *Se entera la Comisión de Orden reposición del Oficial Administrativo Don-Guillermo Mayol Puigros.* Seguidamente se entera la Comisión Gestora de una Comunicación del Excmo. Gobernador Civil-- de esta Provincia, trasladando otra del Minis- terio de la Gobernación, ordenando la reposición en el cargo de Oficial de Don Guillermo Mayol Puigros, sin derecho alguno a percepción de haberes con carácter retroactivo desde el día de su cese hasta el de su re- posición, debiendo ser colocado en el escalafón con el número último de los Oficiales Primeros.

6. *Se conceden permisos obras particulares.* Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Obras y Reforma Interior, se acuerda la con- cesión de cincuenta y tres permisos para realizar obras particulares a- otros tantos peticionarios, según una relación presentada por la citada Comisión, que comienza por el interesado por Don Lorenzo Picornell para modificar tabiques, embaldosar y cielos rasos, finca 29 calle de Colubí y termina por el solicitado por Don Antonio Riutort Cabrer para cons- truir sumidero y tubería conducción aguas sucias en calle Cayetano Al- berto Jiménez, Establiments.

7. *Se acuerda tendido tubería agua potable Servicio Mata- dero Municipal.* Seguidamente y también a tenor de la propues- ta formulada por la misma Comisión, se acuer- da la aprobación del proyecto para la cons- trucción de una tubería de aguas potables para el Servicio del Matadero Municipal, cuyo presupuesto se eleva a 10.784'22 pts, toda vez que exa- minado el proyecto resulta en extremo beneficioso para los servicios in- dicados, y no existiendo consignación en el Presupuesto ordinario vigen- te que por la Comisión de Hacienda, previa una habilitación de crédito- o lo que estime procedente, se determine la consignación con cargo a la que habrá de hacerse efectivo el gasto señalado.

8. *Se concede gratificación a delineantes Sres. Quetglas- y Pascual por trabajos de- topografía para realiza- ción obras penetración ca- rretera de Manacor.* Seguidamente se acuerda, vista la propues- ta de la Comisión de Obras y Reforma Inte- rior, conceder una gratificación a los deli- neantes Don Pedro Quetglas Ferrer y Don Gui- llermo Pascual Ramis, de 500 pesetas a cada uno, por trabajos de topo- grafía previos para el proyecto de la nueva vía de penetración desde la



lo cual ha dado una mayor extensión en la superficie. Dicho gasto se hará efectivoneon cargo al Capítulo XI Artº III Partida 24, del vigente-  
Presupuesto de Ensanche.

12. Seguidamente y a propuesta dem la misma Co-  
*Se acuerda adjudicación de* misión de Ensanche, se acuerda la adjudica-  
*definitiva de una parcela de* ción definitiva a Don Antonio Rullón y espo-  
*terreno a Don Antonio Ru-* sa Doña Maria Vives, de una parcela de te-  
*llán y esposa Doña Maria* rreno resultante por ser inservible para el uso por la cual pasaba una  
*Vives.* acequia, por hallarse conformes con la tasación, medición y justipre-  
cio practicados, como propietarios por partes iguales de una casa sita  
en la calle de Rosselló y Cazador nº 18, lindante con la parcela en --  
cuestión. Debiendo los interesados satisfacer a este Ayuntamiento la --  
cantidad de 325 pts, justiprecio establecido, más los gastos que origi-  
ne la venta e inscripción en el Registro de la Propiedad.

13. Acto continuo y a propuesta dem la Comisión-  
*Se conceden permisos para* de Sanidad, se acuerda la concesión de dos--  
*traspasos de estableci-* permisos para traspaso establecimiento: uno-  
*mientos.* a Doña Magdalena Monserrat, para traspaso Merceria, sita en la calle de  
San Rafael, 17 y otro permiso a Doña Eulalia Mari Marí, para traspaso-  
comercio (Bodegón) sito en Paseo de Sagrera nº 5.

14. También a rpopuesta de la misma Comisión se-  
*Se acuerda autorizar tras* acuerda extender nuevo título de la sepultu-  
*pasos sepulturas.* ra nº 442 del Cuadro 6, a favor de Don Mateo Riera Vidal toda vez que-  
su propietaria Doña Margarita Pou Arrom, le hace cesión de la propie--  
dad.

También se acuerda extender a nombre de Don José Zanoguera Suau-digo-  
Suau Zanoguera, una mitad, y a nombre de D. Antonio Suau Roca, Clara Ló-  
pez Cladera y Maria y Germana Suau López, la otras mitad, de la sepultu-  
ra nº 304 del cuadro 6.

En virtud de la cesión que hace Don Antonio, Doña Catalina, Doña Anto-  
nia y Francisco Forteza Mesana, propuetario de la Sepultura nº 184 del-  
Cuadro 6 del Cementerio Católico de esta Ciudad, se acuerda extender --  
nuevo título de la misma a nombre de Doña Francisca Cortijo Ros.





15.

Se acuerda expresar la satisfacción al personal de Negociado de la Administración de Arbitrios y conceder una gratificación de 1.000 pesetas Al Inspector-Jefe de la Brigada de Arbitrios Don Francisco Vera por la labor desarrollada que ha redundado en un incremento de los ingresos municipales. -----

Seguidamente y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la Comisión de la Administración de Arbitrios, en cuanto a la labor desarrollada por el personal a sus órdenes y en especial del Jefe de la Brigada de Arbitrios, Don Francisco Vera, labor que ha redundado en una mejora de

los ingresos municipales, se acuerda expresar la satisfacción de la Corporación a los funcionarios del citado Negociado de Arbitrios, y conceder una gratificación de mil pesetas a Don Francisco Vera, debiendo señalarse por la Comisión de Hacienda el Capítulo y partida del vigente Presupuesto de la cual deba hacerse efectiva la citada gratificación.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Vilhlonga para hacer patente la gran labor que ha sido realizada por el personal de Arbitrios, lo cual es una demostración de la capacidad de la Comisión Gestora y la confianza que merece por parte de la Ciudad por cuyos intereses vela.

En este momento entra en el Salón el Sr. Morell.

16.

Se acuerda acceder a petición de Don Guillermo Llinas contra aplicación arbitrio apertura comercio sastrería. ----

Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Arbitrios, se acuerda acceder a la petición formulada por Don Gui-

llermo Llinas Socias contra aplicación de un recibo de quinientas pesetas por impuesto apertura sastrería de su propiedad sita en la calle de San Miguel nº 8, por dedicarse a dicha industria desde hace largos años y no haber variado en absoluto la clase de trabajos ni modificación alguna en el comercio desde el día de su traspaso, cuyo impuesto fué satisfecho el día de la apertura .



17.

Se accede a petición de Don Juan Roselló Grimalt contra aplicación arbitrio entrada de Carruajes.-----

Acto seguido se acuerda acceder a la petición formulada por Don Juan Roselló Grimalt contra aplicación del arbitrio-

de entrada de carruajes, toda vez que se ha podido comprobar que en la finca de su propiedad sita en la calle de O. Massanet nº 36, el portal de referencia no está destinado a cochera y que no existe vado en la acera, y en su consecuencia se acuerda darle de baja en el padrón del arbitrio de entrada de carruajes.

18.

Se acuerda acceder a la petición de Don Bartolomé Bosch contra aplicación de arbitrio apertura comercio de carnes.-----

Seguidamente y también a propuesta de la misma Comisión de Arbitrio, se acuerda acceder a la petición formulada por Don Bartolomé Bosch Alemany, contra ---

aplicación del arbitrio sobre apertura de establecimiento de carnes por haberse podido comprobar que si bien ha cambiado la tributación no ha cambiado la clase de negocio y no se ha efectuado modificación en el establecimiento del interesado sito en la calle de Pau de esta Ciudad, y en consecuencia se acuerda sea dado de baja el recibo en cuestión por no haber lugar a la cantidad que se le reclamaba.

19.

Se acuerda acceder a reducción del arbitrio inquilinato a Don Gabriel Pomar Segura.

También a propuesta de la misma Comisión se acuerda reducir en un 50 por --- ciento el importe del arbitrio de inqui-

linato a Don Gabriel Pomar Segura, por casa que habita calle de Fellicu nº 21, por haber acreditado estar en posesión del Carnet de Familias numerosas nº 43434 para 1943 y renovado para este año, prorrogada su vigencia para el año en curso.

20.

Se acuerda desestimar la petición formulada por Don Pedro Forteza Segura contra arbitrio inquilinato. -----

También a propuesta de la misma Comisión se acuerda desestimar la petición formulada contra aplicación del arbi---

trio de inquilinato por Don Pedro Forteza por cuanto si bien ha demostrado según contrato que el alquiler que satisface por la casa que habita, sita en la calle de Costa y Llobera nº 35-2ª es de 840 pesetas, en el Registro Fiscal figura el valor en renta anual de --- 1.020 pts y en su consecuencia se acuerda mantenerle en el padrón de





A.0.318.123\*



inquilinato con la cuota correspondiente al alquiler anual de 1.020 pesetas.

21. Seguidamente y a instancias del Gestor- Sr. Andreu es retirado de la Orden del dia el dictamen señalado en la misma con el número veinte y uno.

22. Acto continuo y tambien a propuesta de la Comision de Arbitrios se acuerda autorizar a Don Sebastián Gayá Sagrera para que pueda retirar de la Caja municipal la cantidad de 1.500 pesetas importe de la fianza depositada al hacerse cargo de la Contrata de administración y cobranza arbitrio municipal sobre anuncios y carteles, toda vez que terminada aquella tiene cumplidos todos los deberes derivados de dicha contrata.

23. Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Hacienda se acuerda conceder una paga adelantada a cada uno de los funcionarios que se citan: a Don Miguel Pomar Company, a Don Francisco Peral Garcia, a Don Natalio Comas Rotger, a Don Marcial Juliá Cuesta, comprometiéndose todos ellos a su devolución según lo establecido para tales casos.

24. Seguidamente y a tenor de la propuesta de la Comisión de Gobierno y Policia, se acuerda contestar la comunicación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, recibida por conducto de la Jefatura de Obras Públicas de esta Ciudad, referente a la instalación de la Linea de Autobuses Palma-Terreno, que este Ayuntamiento autorizó a Don José Cobos Estar, en el sentido de considerar, para que aquella pueda rectificar o ratificar su antes citada comunicación,



Primero: Que el servicio de pasajeros solicitado por el Sr. Cobos y concedido por este Ayuntamiento, discurre en su totalidad dentro de esta población por vías municipales y urbanas. Segundo: La gestación o tramitación de la concesión al Sr. Cobos Estar ha sido normal y ajustada a derecho por parte de este Excmo. Ayuntamiento, y Tercero: Los fundamentos legales que, a juicio de este Ayuntamiento, le facultaban con exclusividad para otorgar la concesión, y que ahora informan el parecer de esta citada Comisión de Gobierno y Policía, sin saber: a) - La legislación municipal; tanto el Estatuto (artº 150 y concordantes) como el Reglamento de Obras y Servicios y Bienes municipales de 1924 (Título III Capítulo II) actualmente en vigor y la Ley municipal del año 1935 (artº 102 y concordantes) atribuyen a la competencia de los municipios esta materia dentro del término municipal. b)- El Código de Circulación reconoce igualmente la competencia exclusiva de los Ayuntamientos en sus artículos 8 y 186, en relación con el 5 del mismo cuerpo legal. = c)- Y por último la Base octava de la Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por Carretera de día 24 de enero de 1941, reserva asimismo al Ayuntamiento esta materia cuando se trata de servicios que utilicen "vías urbanas", puesto que al atribuir al Ministerio de Obras Públicas cuando se refiere a "servicios públicos de transportes por carretera" define estos como "todos aquellos que tienen por objeto el transporte mecánico de viajeros o mercancía por cuenta ajena y por vías o caminos públicos extraurbanos del Estado, Provincia o Municipio, efectuando por automóviles sobre la superficie de dichas vías o utilizando carriles instalados en ellas o tomas aéreas de energía, como los tranvías y trolebuses", con lo que excluye la competencia de Obras Públicas en los transportes que se realicen por vías NO EXTRAURBANAS, o sease las URBANAS, que como antes se ha visto son en su totalidad las del trazado del servicio en cuestión. ».

*Se acuerda urgencia.*

Seguidamente y no habiendo más asuntos de que tratar en la Orden





del Dia, el Sr. Presidente declara de urgencia los siguientes:

**I.**  
Se acuerda designar a Gestor Sr. Andreu como vocal Junta Municipal de Educación Primaria, en sustitución del Sr. Jiménez. ---

Acto continuo se acuerda designar a Don Jorge Andreu para ocupar el cargo de Vocal de la Junta Municipal de Educación Primaria, -- por haber cesado en el cargo de Gestor que a su vez formaba parte de dicha Junta, Don Francisco Javier Jiménez.

**II.**  
Se entera la Comisión del fallecimiento del Fiel de Arbitrios Don Antonio Lafuente Miralles, acordándose se sigan los trámites acostumbrados.

Seguidamente se enteró la Comisión Gestora del fallecimiento del que fué Fiel de Arbitrios de este Ayuntamiento, Don Antonio Lafuente Miralles, acordándose se---

siguieran los trámites acostumbrados en tales casos.

**III.**  
Se entera la Comisión del fallecimiento del que fué funcionario municipal, Don Antonio Piña.-----

Seguidamente el Sr. Alcalde entera a la Comisión del fallecimiento en nuestra Ciudad de Don Antonio Piña, funcionario-

que fué de este Ayuntamiento, dedicándole frases de cariño a su labor, y recordando su actuación en esta Casa Consistorial, acordándose constara en acta el sentimiento de la Corporación y que dicho acuerdo fuera comunicado a los familiares del finado.

**IV.**  
Se acuerda cesión terrenos para construcción Escuela Elemental de Trabajo. -----

Seguidamente y a tenor de la Súplica --- efectuada por Don Gabriel Cortés Cortés, en concepto de Presidente del Patronato-

Local de Formación Profesional de esta Ciudad, y tenido en cuenta los fundamentos que alega, se acuerda conceder a dicha entidad uno terreno propiedad de este Ayuntamiento, sitos en el Paseo Mallorca, para la construcción del edificio Escuela Elemental de Trabajo, sujeta la citada cesión a los plazos que oportunamente se rán señalados en cuanto a comienzo y final de construcción se refiere, ya que en la actualidad se desconoce el volumen que alcanzan las obras a realizar. Caso de que dentro de los citados plazos no se hubiera llegado a la confección de las obras señaladas los terrenos reverterían nuevamente al Ayuntamiento.



V.

Se entera la Comisión de una Orden inserta en el B.O. del E. sobr. rotulación a la entrada de los pueblos, y se acuerde pase a Gobierno y Política.

da de los mismos, acordándose pasara a la Comisión de Gobierno y Política.

Seguidamente se entera la Comisión de una Orden inserta en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de los corrientes, sobre rotulación de los pueblos a la entrada de los mismos, acordándose pasara a la Comisión de Gobierno y Política.

VI.

Se entera y se aprueban las Bases remitidas por Hacienda que han de regular el Concurso para el nuevo amillaramiento. -----

dad, pasando al Negociado respectivo.

Seguidamente se entera la Comisión de las Bases remitidas por Hacienda que han de regular el Concurso para el nuevo amillaramiento, siendo aprobadas en su totalidad, pasando al Negociado respectivo.

VII.

Se entera la Comisión de un escrito de la Sociedad Club Deportivo Mallorca, dando gracias apoyo prestado por esta Gestora al proyecto de construcción de un nuevo campo de Fut-bol. -----

vo campo de fut-bol en proyecto.

Acto continuo se entera la Comisión Gestora de una comunicación de la Sociedad Club Deportivo Mallorca, agradeciendo el apoyo prestado por esta Gestora en lo que se refiere a la construcción del nuevo

VIII.

Se aprueba Reglamento para la Administración y Explotación de los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarillado

Aguas y Alcantarillado, se honra en someter a la aprobación de V.E. los Estatutos para la Administración y explotación de los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarillado.=La Exema. Corporación Municipal en 18 de diciembre último, aprobo el "Proyecto de Organización del Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado de la Ciudad de Palma de Mallorca" adoptándose solo algunas de las normas establecidas en el mismo.== En tres de septiembre de 1943, el Exemo. Ayuntamiento aprobó previos los trámites legales la municipalización del Servicio de Aguas y Alcantarillado con carácter de monopolio y separación completa del régimen financiero del Ayuntamiento, acuerdo que fué publicado en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día diez y ocho de septiembre de 1943.=En enero, uno, de 1944, el Servicio de Aguas y Alcantarillado, funcionó ya en la forma autónoma, conforme los preceptos legales y acuer-

Acto continuo se aprueba el siguiente dictamen: Excmo. Sr.=La Comisión Gestora del Servicio Municipalizado de la Ciudad, de-



V.

Se entera la Comisión de una Orden inserta en el B.O. del E. sobr. rotulación a la entrada de los pueblos, y se acuerde pase a Gobierno y Política.

da de los mismos, acordándose pasara a la Comisión de Gobierno y Política.

Seguidamente se entera la Comisión de una Orden inserta en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de los corrientes, sobre rotulación de los pueblos a la entrada de los mismos, acordándose pasara a la Comisión de Gobierno y Política.

VI.

Se entera y se aprueban las Bases remitidas por Hacienda que han de regular el Concurso para el nuevo amillaramiento. -----

dad, pasando al Negociado respectivo.

Seguidamente se entera la Comisión de las Bases remitidas por Hacienda que han de regular el Concurso para el nuevo amillaramiento, siendo aprobadas en su totalidad, pasando al Negociado respectivo.

VII.

Se entera la Comisión de un escrito de la Sociedad Club Deportivo Mallorca, dando gracias apoyo prestado por esta Gestora al proyecto de construcción de un nuevo campo de Fut-bol. -----

vo campo de fut-bol en proyecto.

Acto continuo se entera la Comisión Gestora de una comunicación de la Sociedad Club Deportivo Mallorca, agradeciendo el apoyo prestado por esta Gestora en lo que se refiere a la construcción del nuevo campo de fut-bol en proyecto.

VIII.

Se aprueba Reglamento para la Administración y Explotación de los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarillado

Aguas y Alcantarillado, se honra en someter a la aprobación de V.E. los Estatutos para la Administración y explotación de los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarillado. = La Exema. Corporación Municipal en 18 de diciembre último, aprobo el "Proyecto de Organización del Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado de la Ciudad de Palma de Mallorca" adoptándose solo algunas de las normas establecidas en el mismo. = En tres de septiembre de 1943, el Exemo. Ayuntamiento aprobó previos los trámites legales la municipalización del Servicio de Aguas y Alcantarillado con carácter de monopolio y separación completa del régimen financiero del Ayuntamiento, acuerdo que fué publicado en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día diez y ocho de septiembre de 1943. = En enero, uno, de 1944, el Servicio de Aguas y Alcantarillado, funcionó ya en la forma autónoma, conforme los preceptos legales y acuer-

Acto continuo se aprueba el siguiente dictamen: Excmo. Sr. = La Comisión Gestora del Servicio Municipalizado de la Ciudad, de-



Sr. Interventor quien manifiesta que considera que no hay necesidad. El Sr. Alcalde pregunta si por tratarse de una administración autónoma dentro del régimen municipal no puede estar sujeto a tributación por beneficios como otra entidad particular, indicando que este es su criterio con el cual conviene el Sr. Interventor.

El Sr. Alcalde entiende que la forma de explotación con separación autónoma del aspecto económico con arreglo a lo que determina la Ley Municipal, cubiertos los gastos, los beneficios se ingresan al Ayuntamiento.

El Sr. Villalonga manifiesta que si es obligación ya se pondrá.

El Sr. Andreu pregunta; si no es empresa, por que se habla de pasivo de empresa?. Añadiendo, que el artº 18 del Reglamento dice: "constituyan -- el pasivo de la empresa" y no debiera hablarse de pasivo si no es empresa. Pareciéndole bien el primer párrafo y los restantes no, y entendiendo que tendría que ser el Ayuntamiento quien aplicara el remanente a la amortización de obras y mejora de personal, consiguiendo así una elasticidad para aplicarlo a otros gastos la que no tiene desde el momento en que existe una prescripción de carácter reglamentario que la acepta. Añade que el Ayuntamiento acepta que estos gastos tengan una prelación que es a lo que él se opone.

El Sr. Alcalde, dice: que no puede desligarse del presupuesto con el cual se mueve esta Comisión Administrativa y por tanto determinados en un presupuesto cuya aprobación corresponde al Ayuntamiento.

El Sr. Villalonga: la soberanía es del Ayuntamiento.

El Alcalde, dice: que queda regulada por la Ley económica de la Comisión Administrativa cuya Ley es el presupuesto y Memoria que anualmente debe aprobarse.

El Sr. Andreu manifiesta que aun cuando se ponga esto el Ayuntamiento podrá destinar el remanente a otras obligaciones que no sean las consignadas.

El Sr. Alcalde: lo niega indicando que solamente podrán destinarse a las obligaciones consignadas en el Presupuesto de la Comisión Administrativa.





El Sr. Villalonga dice que el Ayuntamiento da las cifras dentro de las cuales deben desenvolverse.

El Sr. Andreu pregunta por que ha de darse preferencia a la distribución del remanente, y añade que ya se señalará aceptando o negando partidas del Presupuesto y evitándose que el Servicio de Aguas pueda decir « nosotros hemos puesto estas cifras en el presupuesto por estar en consonancia con el párrafo segundo. Y entonces, como se va a rechazar una partida del Presupuesto ?. Es por la misma razón que el Sr. Alcalde ha retirado el fondo de reserva.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha preguntado por los efectos de tributación por que si no es una empresa esta exenta del pago de ciertas obligaciones pero en cuanto al otro extremo entiende que hay que sujetarlo al articulado del Presupuesto especial que se haya aprobado, preguntando al Interventor si no es así.

El Interventor: dice que así es si se sujeta a un presupuesto especial detallado.

El Sr. Secretario dice, que con arreglo a la indicación del Sr. Alcalde ha de advertir que todos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento mencionan siempre el régimen de empresa del apartado b) del artº 135 de la Ley Municipal y tal como va quedando el Reglamento entiende la Secretaría que se va al apartado a) del mismo artículo 135, que es la forma de municipalización directa sin órganos de gestión autónoma infringiendo así los anteriores acuerdos y hyendo del apartado b) del mismo artículo que es lo que tiene acordado el Ayuntamiento.

El Sr. Villalonga comparte la opinión del Secretario.

El Sr. Alcalde solicita que se lea el artículo 135.

Por Secretaría se da lectura al artículo citado.

El Sr. Alcalde dice que se adopta la forma de una empresa privada pero que es el Ayuntamiento que la adopta sin transferir poder a nadie más. Y que no quiere constituirse una empresa si no que solo se trata -



de desenvolverse como lo hace una empresa.

El Sr. Villalonga: el régimen interno ha de ser de una sociedad privada.

El Sr. Alcalde: el Ayuntamiento adopta la norma de una sociedad privada.

El Sr. Andreu: no deja de ser empresa de carácter municipal, por tanto lo que atañe a ingresos y a distribución de éstos ingresos es empresa municipal, adoptándose la forma que se quiera. Y añade que si no deja de ser empresa municipal no puede disponer en beneficio del personal suyo de unos beneficios mayores de los que pueda tener el personal restante del Ayuntamiento sin que este mismo lo tome en consideración.

El Sr. Villalonga pide que se lea el artº 18.

Y una vez leído, dice que puede quedar como está, que es potestativo del Ayuntamiento y que la Comisión Administrativa queda supeditada.

El Sr. Andreu dice que este párrafo es inútil.

El Sr. Alcalde dice que a su parecer y en la forma que se ha pensado desarrollar el Servicio Municipal de Aguas cree que no precisa de una función reglada por que no sale nada del Ayuntamiento, ni existe obligatoriedad para ello.

El Sr. Andreu pregunta por que se reglamenta si no existe disposición y en virtud de que adopta la forma de empresa privada.

El Sr. Villalonga contesta que es un Reglamento interior de ella. Que Cádiz lo tiene. Que el Servicio de Aguas dista del Ayuntamiento -- como los de Gas, Electricidad y Tranvías y no tiene más que una Comisión Administrativa o Gestoría delegada del Ayuntamiento, con un reglamento interior suyo y supeditada a los principios del funcionamiento de una sociedad privada.

El Sr. Alcalde indica que la Ley por que se rige todo ello no viene a tener más que un principio económico, Ley reguladora que formaliza toda la Memoria y que es a fines de un Presupuesto General lo mismo -- que la Comisión de Ensanche siendo esta la Ley por la cual se rige.

Se aprueba el artículo 18 con aquellas modificaciones.



de desenvolverse como lo hace una empresa.

El Sr. Villalonga: el régimen interno ha de ser de una sociedad privada.

El Sr. Alcalde: el Ayuntamiento adopta la norma de una sociedad privada.

El Sr. Andreu: no deja de ser empresa de carácter municipal, por tanto lo que atañe a ingresos y a distribución de éstos ingresos es empresa municipal, adoptándose la forma que se quiera. Y añade que si no deja de ser empresa municipal no puede disponer en beneficio del personal suyo de unos beneficios mayores de los que pueda tener el personal restante del Ayuntamiento sin que este mismo lo tome en consideración.

El Sr. Villalonga pide que se lea el artº 18.

Y una vez leído, dice que puede quedar como está, que es potestativo del Ayuntamiento y que la Comisión Administrativa queda supeditada.

El Sr. Andreu dice que este párrafo es inútil.

El Sr. Alcalde dice que a su parecer y en la forma que se ha pensado desarrollar el Servicio Municipal de Aguas cree que no precisa de una función reglada por que no sale nada del Ayuntamiento, ni existe obligatoriedad para ello.

El Sr. Andreu pregunta por que se reglamenta si no existe disposición y en virtud de que adopta la forma de empresa privada.

El Sr. Villalonga contesta que es un Reglamento interior de ella. Que Cádiz lo tiene. Que el Servicio de Aguas dista del Ayuntamiento -- como los de Gas, Electricidad y Tranvías y no tiene más que una Comisión Administrativa o Gestoría delegada del Ayuntamiento, con un reglamento interior suyo y supeditada a los principios del funcionamiento de una sociedad privada.

El Sr. Alcalde indica que la Ley por que se rige todo ello no viene a tener más que un principio económico, Ley reguladora que formaliza toda la Memoria y que es a fines de un Presupuesto General lo mismo -- que la Comisión de Ensanche siendo esta la Ley por la cual se rige.

Se aprueba el artículo 18 con aquellas modificaciones.



El Sr. Alcalde dice » pero esto, refiriéndose al exceso, está a resultas de estos gastos.

El Sr. Interventor: entonces y siempre posponemos el Ayuntamiento a la Comisión que no es lo acordado.

El Sr. Villalonga se refiere a las cifras aprobadas por el Ayuntamiento y el Sr. Alcalde indica que la Comisión Administrativa -- con la autonomía absoluta que la Ley le concede con separación de los bienes municipales, de sus rendimientos y gastos, atenderá a los gastos de explotación y pagados estos, el exceso de dinero lo entrará al Ayuntamiento. Que los gastos de explotación de importancia están sometidos al Ayuntamiento pero que la movilidad de fondos es independiente .

El Sr. Andreu afirma que el artº 18 se refiere al final del Ejercicio económico y el 19 durante el ejercicio económico por lo que si tiene un exceso de dinero sin destino a alguna atención puede -- entregarlo como adelanto de los beneficios que tiene que efectuar -- con carácter obligatorio al final del año

El Sr. Interventor indica que la cifra global no es suficiente, -- que al aprobarse el Presupuesto especial tiene que especificarse -- pues el caso es similar a aquel en que la Gestora acuerda un pago -- concreto, es decir, no es una autorización absoluta para los pagos --

El Sr. Alcalde dice que existe cierta libertad en el manejo de -- las cifras globales, que la empresa tiene una movilidad de la que -- no dispone el Ayuntamiento, que el Ayuntamiento para destinar parti -- das a otras atenciones que las presupuestadas se tiene que valer -- de transferencias y el Servicio Municipal de Aguas solo se regulará por cifras globales que hacen más factible el desenvolvimiento de la cuestión.

El Sr. Interventor lee el párrafo 5º del artº 63 del Reglamento -- de Funcionarios y dice que para dar cumplimiento a este artº la -- oficina de Intervención necesita tener un perfecto conocimiento de -- las operaciones realizadas.

El Sr. Alcalde dice que cada mes se dará un extracto de cuentas --





que se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y por tanto de la Intervención al igual que otros conciertos que tenga el Ayuntamiento. Y expone el ejemplo de que el Estado tiene conciertos incluso con las Provincias y se llevan registros independientes además de la contabilidad general.

El Sr. Interventor dice que si se da cuenta al Ayuntamiento la Intervención debe recogerlo y que el art<sup>o</sup> citado indica que debe llevarse esta contabilidad.

El Sr. Andreu pregunta que inconveniente hay para que se de cuenta a la Intervención y el Sr. Alcalde le contesta que no se precisa.

El Sr. Andreu dice llevará la empresa su contabilidad comercial y dará cuenta trimestralmente.

El Sr. Alcalde: cada mes dará cuenta.

El Sr. Villalonga indica que si hoy dice cada mes en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento un Gestor que pida que venga detalladamente.

El Sr. Andreu explica lo indicado en el sentido de buscar una mayor garantía para el Ayuntamiento que no tan solo se puede dirigir al Consejo de Administración sino al Interventor. En cambio si no se da cuenta a la Intervención no se tendría el amparo desde el punto de vista económico, creyendo que la Intervención General debe conocer la contabilidad y constar en la misma.

El Sr. Alcalde afirma que la Intervención tiene conocimiento previo de la parte económica por la Ley económica que rige la modalidad del servicio de tal manera que en sus libros tiene un presupuesto de gastos en ingresos aprobado en el que figuran las cifras globales y después tendrá que pedir todos los justificantes a esta Comisión Administrativa de la aplicación del articulado y la Comisión Administrativa cuidará de dar la solución legal pertinente a los -



que afecta a las cifras señaladas en el capítulo del Presupuesto.

El Sr. Interventor indica que falta aclarar si puede hacerse uso de los excesos o beneficios por que al hablar de ellos se ha de distinguir lo que se computa como ingresos y como gastos entendiéndose que no hay tales beneficios.

El Ayuntamiento tiene obligaciones contraídas respecto a estos mismos productos y sería conveniente adoptar alguna medida para tener periódicamente unos ingresos con que hacer frente a aquellas.

El Alcalde: No puede apreciarlo de la misma manera por que entonces la autonomía absoluta que concede la Ley desaparece completamente --- existiendo una contraposición entre lo que determina la Ley y lo que se propone. Además de existir para ello la razón más fundamental de que la forma de empresa está regida por los mismos elementos que componen y tienen la confianza de la Administración General y que si demuestran honradez en la total administración deben emplear y desplegar esta misma en el Servicio de Aguas.

El Sr. Interventor, dice que se refiere a la cuestión de los fondos disponibles y con ello poder atender a pagos urgentes.

El Sr. Alcalde señala que se podría dirigir a la Comisión indicándole la necesidad de fondos y entonces viene la aplicación de este párrafo. ( se refiere al artículo 19 ). Pero entiende que otra cosa está en manifiesta contraposición con la forma de empresa, con separación absoluta de la Administración municipal, de la de Aguas sin que los fondos se puedan aplicar a gastos de carácter general; es decir que se han de tener apartados.

El Interventor: no lo creo así.

El Alcalde dice que el local donde se guarden estos fondos es lo de menos por que entrarán en concepto de Comisión Administrativa y saldrán como tal Comisión Administrativa.

El Sr. Interventor dice que los ingresos y gastos del Presupuesto global de Aguas son ingresos y gastos generales del Ayuntamiento y por tanto el Ayuntamiento los precisa para los demás recursos que completan el Presupuesto





A.0316.175\*



El Sr. Alcalde indica que se darán todos pero no en la forma que actualmente rige por que se establece una forma distinta.

El Sr. Villalonga expone el ejemplo de las 500.000 pesetas de piedra machacada que hay consignada en el Presupuesto de obras del Excmo. Ayuntamiento no pueden emplearse sin un preacuerdo del Ayuntamiento, para otras consignaciones y añade que igual irá esto.

El Sr. Interventor indica que entre las cifras globales consignadas para ingresos y gastos hay una diferencia sobre la cual está nivelado el presupuesto general entendiendo que esto es un ingreso para el Ayuntamiento y no un beneficio de la empresa.

El Alcalde: No, es ingreso para el Ayuntamiento.

El Sr. Andreu expone que así como los beneficios de los otros departamentos van automáticamente a la Caja municipal estos irán a lo que acuerde el Ayuntamiento, a incremento de los anteriores, o a lo que se destinen.

El Sr., Interventor dice que así serán las economías obtenidas el exceso de ingresos pero no las diferencias del presupuesto global de ingresos y gastos.

El Sr. Andreu indica que siempre se habla de beneficios y que en el supuesto que los gastos superen a los ingresos la diferencia para quedar cubierto el Servicio será atendida de la Caja general que además este caso está previsto en la Ley y si sucediera sería la ocasión de reunirse el Ayuntamiento y rectificar el acuerdo.

Se dirige a la Prensa y le ruega que se haga eco de este asunto-- se ha discutido con formalidad y buena armonía aludiendo a cierto ambiente que haya podido existir y en el sentido de defender el prestigio del Ayuntamiento en cuya idea están de acuerdo todos los Concejales y los Sres. Técnicos.



El Sr. Alcalde dice que se halla compenetrado con el Sr. Andreu y ruega igualmente a la Prensa que recoja las exposiciones vertidas - en este asunto interpretando fielmente la manera de obrar de la Ges tora.

Se aprueba el Reglamento del Servicio Municipalizado de Aguas y - Alcantarillado con las modificaciones introducidas y antes indica-- das.

El Sr. Villalonga hace uso de la palabra y dice: Creyendo inter-- pretar el criterio de todos que desde el primer día que empezó a -- funcionar la Comisión Gestora ha procurado mejorar todos los Servi-- cios para proporcionar ingresos al Ayuntamiento y que la Administra-- ción municipal fuera lo más adertada posible. Que una de las cosas - que se han querido modificar por que no daba el rendimiento que te-- nia que dar era el asunto de Aguas y que se acordó la municipaliza-- ción de este Servicio. Que la Ley obliga al cumplimiento de una se-- rie de requisitos los que se han cumplido como demuestra una certi-- ficación librada por el Secretario en 21 de agosto de 1943; que una vez municipalizado en la forma que rigió el pasado año, no concarác<sup>o</sup> ter de sociedad privada pero si municipalizado, se publicó en el Bo-- letín Oficial habiéndose cumplido todos los requisitos y solicitando del Secretario que manifieste si es esto cierto.

El Secretario lo afirma.

El Sr. Villalonga continúa manifestando que después se acordó la municipalización de este Servicio con carácter de sociedad privada y para ello era necesario cumplimetar ciertos requisitos interesando-- de la Secretaria si se han cumplido.

El Secretario manifiesta que es cierto.

El Sr. Villalonga dice que le gustaria conocer que condiciones -- por parte de la Comisión Gestora han dejado de cumplirse para que-- hub ese necesidad por parte de los Técnicos de la Casa de llamar la atención al Excmo. Ayuntamiento, hecho que ocurrió en la sesión pasa-- da y si lo ha habido o si existe por que no lo denunciaron a su de-- bido tiempo que era cuando tuvieron intervención en la Comisión -- Mixta de Concejales y Técnicos que es cuando les obliga la Ley ?.





Por que no hicieron la advertencia legal que tiene obligación de hacer taxativamente cuando un precepto de la Ley es vulnerado por ignorancia o por cualquier otra causa ?

Y añade, refiriéndose a los Gestores, que los Técnicos no hicieron la advertencia a su debido tiempo cuando se aprobó con todos los requisitos legales el documento que presenta en el día de hoy.

El Sr., Andre expone que contesta al Sr. Villalonga por considerarse aludido aun cuando el Sr. Villalonga se haya dirigido a los Técnicos y dice que el motivo de las reuniones que se han tenido tanto la de hoy como la de ayer, como la de la semana pasada, obediendo a que han tenido que confesar que faltaba un Reglamento formal, que él es el primero que ha tratado de indagar fuera del Servicio de Aguas en todas las Dependencias y Jefaturas de Negociado noticias sobre el Servicio de Aguas sin poder adquirir ninguna, que pidió el Reglamento y se le dijo que no estaba vigente, entendiendo que habia un lapsus por cuando pidió explicaciones de propuestas de personal y otras que el denunció era por que se fundaba en un Reglamento aprobado por acuerdo de Diciembre último y cuando no se le daban explicaciones es por que consideraban que no estaba vigente. que el Sr. Uerdá y el Sr. Morague integrantes de la Comisión le dijeron que el Reglamento que invocaban no era tal Reglamento y fué cuando el Reglamento ha venido con carácter de urgencia.

Por tanto cuando los técnicos en la sesión pasada y en circunstancias que todos conocen advirtieron unica y exclusivamente la falta de un Reglamento a una cosa a la cual nunca habian puesto ningún obstáculo, pedian un reglamento para que el Ayuntamiento supiese a que atenderse, Reglamento que el Sr. Andreu considera de carácter necesario.

El Sr. Villalonga dice que no podia ludir nunca al Sr. Andreu por que no ha nombrado a ningun Sr. Gestor y que de haber ido al Negocia-



do de Aguas le hubieran dado toda clase de explicaciones.

El Sr. Andreu manifiesta que no le hubieran facilitado ningún Reglamento por que no existía.

El Sr. Villalonga dice que según la opinión autorizada del Secretario había un reglamento vigente que funcionaba.

El Sr. Andreu indica que no existía según el criterio de los vocales de la Comisión por que él pidió explicaciones.

El Sr. Villalonga indica que la Ley en ninguno de sus artículos previene que haya de haber un Reglamento aprobado y que él lo que ha pedido es que los Técnicos digan en que se ha faltado pero que no lo ha pedido al Sr. Andreu.

El Sr. Andreu dice que quiere poner los puntos sobre las íes, que si los Técnicos han dicho que no estaba reglamentado y no es necesario, se han equivocado.

El Secretario manifiesta que la Ley municipal en el artº 213 y 214, además del Reglamento de funcionario municipales, de 1926, imponen la condición taxativa de advertir a la Corporación, a juicio técnico, de las faltas reglamentarias en estas materias y haciendo uso de este derecho que es apreciable exclusivamente a juicio de los mismos técnicos hizo la advertencia por entender que en el Servicio de Aguas no aparecía un funcionamiento reglamentario y que el acuerdo de 18 de diciembre de 1942, suspendía las relaciones de orden económico entre el Ayuntamiento y el Servicio y existiendo este acuerdo se infringían el Reglamento de Hacienda Municipal y el Estatuto Municipal en su parte económica y en este sentido hizo la advertencia, añadiendo que si en el cumplimiento del deber que la Ley le impone se entiende que existe una responsabilidad se atiende en absoluto a lo que ha hecho y a lo que ha dicho antes en orden al artº 135 apartado a) de la Ley Municipal vigente, no teniendo más que decir puesto que dada la forma del Reglamento la Secretaría entiende que se adopta la forma en la municipalización, del apartado a) del artº 135 de la Ley Municipal y no el b) relativo a empresa municipal.





El Sr. Villalonga estima que es una equivocación de la Secretaría, que esta da fé de que se municipalizó el Servicio en tal fecha con carácter de sociedad privada por que libra una certificación del acuerdo y que eso deseaba saber en cuanto a lo que se está deliberando en el día de hoy y a la advertencia que se hizo en la sesión pasada.

El Sr. Interventor cree que la indicada advertencia se hizo con todo respeto y consideración, que fué en cumplimiento de un deber y que como tal debía hacerlo, considerándolo, además, justificado por cuanto no existía regulado el proyecto y que de hecho se desarrollaba la administración de una municipalización conforme al apartado b) del artº 135 de la Ley Municipal.

El Sr. Villalonga estima que esta manifestación es simplemente una opinión.

El Sr. Alcalde dice que lo hecho era llamar la atención de que no existía un Reglamento y en cumplimiento de su deber, pregunta si era obligatorio el presentar el Reglamento.

El Interventor manifiesta que desde el momento de que se producen hechos encaminados al apartado b) de esta municipalización acordada por el Ayuntamiento y que salían de la esfera de la Corporación sin un Reglamento o un Contrato con el cual.....

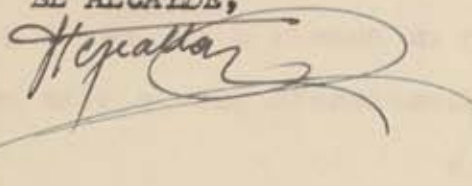
Es interrumpido por el Sr. Alcalde el que estimando que está suficientemente habado y aprobado el Reglamento pide que conste en acta que no ha quedado probado, de las manifestaciones de los técnicos, la necesidad de un Reglamento.

Y seguidamente no habiendo más asuntos que tratar sin que ninguno de los Sres. reunidos quiera hacer uso de la palabra y siendo la ho

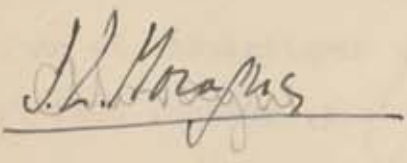


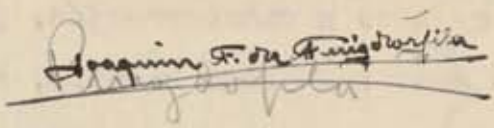
-ra catorce y cincuenta minutos el Sr. Alcalde levanta la sesión, diciendo ¡Franco, Franco, Franco! ¡Arriba España, Viva España! de todo lo cual se extiende la presente acta a la que queda unido el Reglamento aprobado, por diligencia, a continuación de la misma, en siete cuadernillos de papel sellado de la Clase Séptima números 316.121-316.122- 316.123-316.173-316.174-316.175 y 316.600, debidamente reintegradas sus segundas partes que firman todos los reunidos y CERTIFICO.

EL ALCALDE,



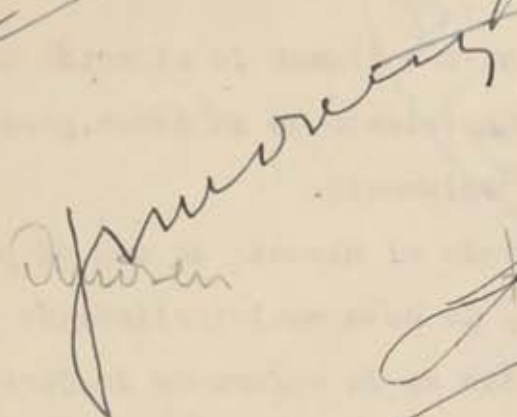




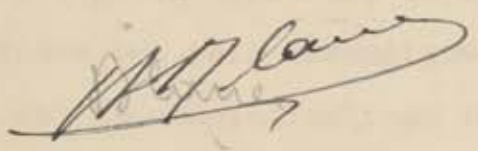
















SERVICIOS MUNICIPALIZADOS DE LA CIUDAD DE PALMA



ESTATUTOS

PARA LA

ADMINISTRACION Y EXPLOTACION

DE LOS SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

DE

AGUAS Y ALCANTARILLADO



31 DICIEMBRE DE 1943.









E S T A T U T O S

TITULO PRIMERO

DENOMINACION Y OBJETO DE LA EMPRESA

ARTICULO 1.- En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Palma, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1943 y a tenor de lo dispuesto en los artículos 131, 132, 134, 135, 142 y 143 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, se constituye una Empresa Municipal que se denominará "SERVICIOS MUNICIPALIZADOS DE LA CIUDAD DE PALMA.-AGUAS Y ALCANTARILLADO".

ARTICULO 2.- La Empresa se dedicará a la Administración y Explotación de los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarillado.

TITULO SEGUNDO

ADMINISTRACION DE LA EMPRESA

ARTICULO 3.- La Empresa Municipal, será administrada:

- a) Por el Ayuntamiento en Pleno.
- b) Por una Comisión Administrativa, que hará las veces de Consejo de Administración.
- c) Por un Director Gerente.

DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO

ARTICULO 4.- Corresponde al Ayuntamiento en Pleno:

- a) Vigilar é inspeccionar la Administración de los Servicios Municipalizados, cuyo control absoluto se reserva siempre.
- b) Nombrar libremente a los Sres. Concejales que han de constituir la Comisión Administrativa.
- c) Aprobar la Memoria, Inventario y Balance que







[The text on this page is extremely faint and illegible. It appears to be a series of lines of text, possibly a list or a set of instructions, but the characters are too light to be read accurately.]



- anualmente presentará la Comisión Administrativa
- d) Modificar estos Estatutos.
  - e) Discutir y resolver las proposiciones que sean sometidas por la Comisión Administrativa.
  - f) Nombramiento y separación del Director Gerente a propuesta de la Comisión Administrativa.
  - g) Autorizar la comparecencia de la Empresa ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, conferir poderes y retirar los mandatos, cuando lo considere oportuno.



#### DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 5.- La Comisión Administrativa de los Servicios Municipalizados, se compondrá de un Presidente, seis Vocales, todos Concejales, y un Secretario, debiendo pertenecer uno de los Vocales a la Comisión de Hacienda, y otro a la de Arbitrios, del Excmo. Ayuntamiento de Palma.

ARTICULO 6.- Tanto el Presidente como los Vocales serán nombrados por el Ayuntamiento en Pleno.

ARTICULO 7.- La duración del cargo de Vocal de la Comisión Administrativa, será de dos años, transcurridos los cuales, podrán ser reelegidos. La renovación de cargos tendrá lugar en la fecha de la aprobación del balance anual.

ARTICULO 8.- Las vacantes producidas por enfermedad, defunción ó cese en el cargo, serán provistas inmediatamente.

ARTICULO 9.- La Comisión Administrativa se reunirá cada quince días y además, siempre que lo considere necesario el Presidente, o lo soliciten por escrito, dirigido a éste, tres Vocales.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de vo-



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.



tos, entre los presentes, y en caso de empate decidirá el Presidente de la reunión.

De no concurrir a la Convocatoria la mitad más uno, de Los Vocales que integren la Comisión, se constituirá en segunda Convocatoria a las veinticuatro horas, siendo válidos los acuerdos que adopten cualquiera que sea el número de los concurrentes.



ARTICULO 10.- Serán atribuciones de la Comisión Administrativa:

- a) Organizar, dirigir, vigilar y administrar, los Servicios Municipalizados, a base de las sumas globales consignadas en su Presupuesto Especial, aprobado anualmente por el Ayuntamiento.
- b) Presentar al Ayuntamiento en el mes de noviembre de cada año, dicho Presupuesto Especial, y una Memoria explicativa del mismo.
- c) Examinar la Memoria, Inventario y Balance anual y someterlos dentro del mes de enero de cada año, a la aprobación del Ayuntamiento.
- d) Proponer al Ayuntamiento, la parte de beneficios que deben destinarse a las amortizaciones de obras, instalaciones, herramientas y existencias que figuran en el activo, las que deban serlo a mejoras y ampliaciones de los servicios, la que debe pasar a constituir el fondo de reserva, y el beneficio líquido que ha de quedar a favor del Ayuntamiento.
- e) Acordar inversiones de obras, adjudicaciones de contratos y suministros, adquisición de materiales por gestión directa, y otros gastos de explotación, siempre que estén consignados en el Presupuesto Especial de los Servicios Municipalizados.
- f) Anunciar subastas ó concursos y contratar di-



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a separate section or paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, showing further details or a list of items.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

Sixth block of faint, illegible text at the bottom of the page.





rectamente las obras, adquisiciones y suministros de materiales necesarios para el mejor desarrollo de la Empresa.

g) Pagar y cobrar cantidades, dentro de sus propias facultades ó de las que expresamente le confiera el Excmo. Ayuntamiento.

h) Cobrar los ingresos que se obtengan de la explotación de los Servicios y designar la entidad donde aquella deben depositarse.

i) Fijar, a propuesta del Director, la plantilla del personal necesario para la administración y explotación de los Servicios, y nombrar y separar libremente a empleados y obreros, señalar las retribuciones y sueldos y emolumentos de toda clase que debe percibir el personal, así como las obligaciones, responsabilidades y garantías inherentes a cada uno de los cargos.

Por lo que se refiere a la plantilla de personal, ceses y nombramientos, deberá el Servicio atenderse al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada día 22 de diciembre de 1943.

El personal que no proceda de la plantilla general del Ayuntamiento, no adquirirá el carácter de empleado municipal.

j) Acordar los Reglamentos de los diversos Servicios, así como observar y cuidar que se observen aquellas puntualmente, resolviendo las dudas y dificultades que ocurran y supliendo las omisiones.

Los acuerdos que adopte la Comisión Administrativa, resolviendo dudas en la interpretación de los Reglamentos y supliendo las omisiones, constituirán parte de dichos reglamentos.

k) Designar a la persona que debe sustituir al Director en ausencias y enfermedades.

l) Y adoptar, finalmente, cuantas disposiciones









conduzcan a la mejor gestión de los intereses de la Empresa y no hayan sido reservados al Ayuntamiento.



ARTICULO 11.- Los acuerdos de la Comisión Administrativa, constarán en actas que firmarán el Presidente y el Secretario, de cuyas actas podrán ser pedidos Certificados.

ARTICULO 12.- La Comisión Administrativa podrá delegar su poder en todo ó en parte, para un objeto ó para varios, en uno ó más de sus miembros ó en el Director Gerente.

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 13.- Corresponderá al Presidente, ó a quien le substituya, llevar la representación oficial de la Empresa ante el Ayuntamiento, así como la firma de poderes, contratos, etc., siempre que sean como consecuencia de los acuerdos tomados por la Comisión Administrativa, convocar a reuniones ordinarias ó extraordinarias, con veinticuatro horas de anticipación, presidir, abrir y levantar las sesiones, fijar la orden del dia y ejercitar las atribuciones de su cargo, para encauzar y dirigir las discusiones.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 14.- El cargo de Secretario de la Comisión Administrativa, recaerá en el funcionario que desempeñe el de Secretario de la Empresa.

Corresponderá al Secretario: Redactar las Convocatorias de las Sesiones, cuando se lo ordene el Presidente; redactar, leer y transcribir en el libro correspondiente, las actas de las Sesiones, ó informar a la Comisión Administrativa de la tramitación que ésta debe conocer. Asistir a









Las sesiones, con voz, pero sin voto, y tendrá a su cargo la dirección de las oficinas de la Empresa.



DEL DIRECTOR GERENTE

ARTICULO 15.- Serán atribuciones del Director Gerente:

te:

- a) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión Administrativa.
- b) Llevar la correspondencia y la firma de la Empresa.
- c) Representar a esta última, en todas las oficinas, Juzgados y Tribunales, Juntas y sesiones, salvo en el caso en que la Comisión Administrativa disponga otra cosa.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Administrativa.
- e) Administrar los intereses de la Empresa, y atender a sus necesidades, con sujeción a los acuerdos de la Comisión Administrativa, y en su defecto, de la manera que estime más acertada.
- f) Verificar los cobros y pagos, celebrar los contratos y convenios que haya de hacer la Empresa, y practicar cuantas operaciones sean necesarias ó convenientes, con arreglo a los acuerdos de la Comisión Administrativa, y en su defecto, de la manera que estime más conveniente.
- g) Vigilar é inspeccionar la marcha y servicios de la Empresa, cuidando de que todo el personal afecto a la misma, cumpla los deberes respectivos, proponer a la Comisión Administrativa todo aquello que su celo le sugiera para el fomento de los intereses de la Empresa y la mejora de los servicios.
- h) Redactar la Memoria, Inventario y Balance que la Comisión Administrativa ha de presentar anual-









mente a la aprobación del Ayuntamiento.

i) Y finalmente, todas las atribuciones que él deleguen la Comisión Administrativa ó el Ayuntamiento.



#### REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 16.- El Ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

A la terminación del Ejercicio, deberá el Director Gerente formar un Inventario y un Balance con expresión del estado de la Empresa, que presentará con una Memoria explicativa, a la Comisión Administrativa, en la segunda quincena de enero, a fin de que ésta los someta a la aprobación del Ayuntamiento.



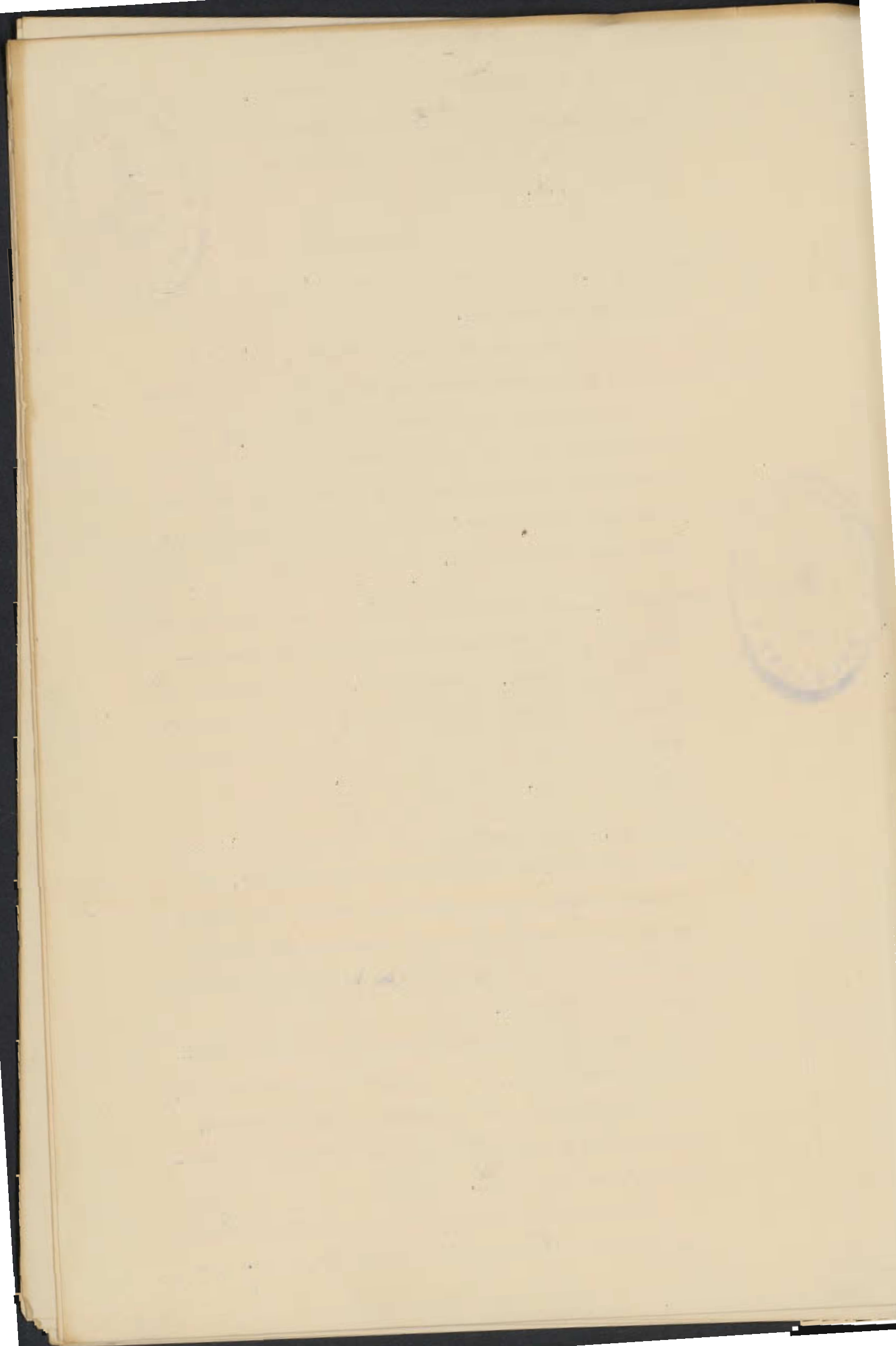
ARTICULO 17.- En la primera quincena de noviembre de cada año, deberá presentar la Comisión Administrativa al Excmo. Ayuntamiento, un Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa, para el año próximo venidero, acompañado de una Memoria explicativa del mismo.

ARTICULO 18.- Los productos que resulten de la explotación de los Servicios Municipalizados, se destinarán en primer término a cubrir los gastos generales y los intereses y amortización de los empréstitos y obligaciones que constituyan el pasivo de la Empresa.

Hechas las anteriores deducciones, el remanente se aplicará, si lo aprueba el Ayuntamiento, a la amortización de las obras e instalaciones, y a la mejora y ampliación de los servicios y remuneración del personal.

El resto que constituirá el beneficio líquido, quedará a disposición del Ayuntamiento.







ARTICULO 19.- Cuando a juicio de la Comisión Administrativa del Servicio Municipalizado, el saldo que arroje la Caja ó la Cuenta corriente, exceda del importe necesario para cubrir las necesidades de explotación, el exceso podrá ingresarse en la Caja Municipal, como adelanto de los beneficios correspondientes al año en curso.



ARTICULO 20.- Mensualmente presentará al Director del Servicio a la Comisión Administrativa, un Estado resumen de los resultados de la explotación durante el mes anterior.

Semestralmente se practicará asimismo un balance de comprobación, para conocimiento de la Comisión Administrativa.



ARTICULO 21.- Aparte de la Contabilidad Municipal que se lleva en las Oficinas Municipales de Intervención, llevará la Empresa su Contabilidad Comercial que refleje en todo momento el estado económico de aquella.

Palma de Mallorca, 31 de diciembre de 1943.

*Diligencia.- Pendiente de consulta al Letrado,  
el apartado g. del artículo 4.º*

Aprobado por la COMISIÓN GESTORA.  
Así resulta del acta de la Sesión de hoy.

PALMA 3 MAR 1944

El Secretario,

*J. Carradas*

